



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES Y EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LAS ONG-ICONG

En Madrid, a 20 de noviembre de dos mil veintitrés.

De una parte, Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, nombrada mediante Real Decreto 461, de 12 de marzo (B.O.E. número 65 de 13 de marzo de 2020), en nombre y representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030), de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 311/2021, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E. núm. 107 de 5 de mayo de 2021).

De otra parte, Enrique Galván Lamet, de nacionalidad española, con NIF 0829679T, actuando en nombre y representación del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG), CIF 685574978, con domicilio en C/ de la Reina 17, 3ªA (28004 – Madrid), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 591.462, nombrado presidente en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de junio de 2015, con plenos poderes según otorgamiento de poder general Protocolo nº 833 (expedido por el notario Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con fecha 1 de marzo de 2016), en representación de la organización.

Ambos firmantes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente protocolo de actuación y colaboración.

### EXPONEN

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales tiene, entre otros, los fines de la promoción de los servicios sociales y el fomento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales e impulso del voluntariado social, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado.

**Segundo.-** El Instituto para la Calidad de las ONG-ICONG tiene como misión promover la cultura de la transformación y de la calidad entre las entidades del Tercer Sector de España, que les permita fortalecer sus estructuras de gestión, siendo más eficaces y eficientes. Para lo anterior el Instituto desarrolla acciones principalmente de apoyo,





capacitación, acompañamiento en los procesos de mejora, innovación y aprendizaje. Entre los fines de la asociación Instituto para la Calidad de las ONG-ICONG se encuentran:

1. Realizar acciones de sensibilización y comunicación en relación con el significado y la utilidad del paradigma de la calidad.
2. Promover e impartir formación para cualificar a todos los agentes intervinientes en el saber, el saber hacer y en el saber estar, en un contexto de calidad.
3. Proporcionar apoyo técnico a las entidades en sus propios procesos de cambio y mejora orientados a la calidad.
4. Reconocer los avances de las entidades en sus procesos de calidad.
5. Certificar la Norma ONG con calidad.

**Tercero.-** Ambos firmantes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a los siguientes

## ACUERDOS

### **Primero. Objeto del protocolo de actuación y colaboración.**

El objeto de este protocolo es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere a la promoción y al desarrollo de actuaciones, proyectos y actividades, dentro de los ámbitos de competencias de las partes firmantes, que contribuya a apoyar e impulsar la innovación y la transformación para la mejora en la gestión en las organizaciones del Tercer Sector de España, a través de la implantación de mejoras en la gestión basadas en la calidad, la certificación de sistemas y planes de calidad, la transparencia e innovación y la mejora continua; así como el desarrollo de nuevas propuestas de futuro que surjan a su amparo.

### **Segundo. Líneas generales de actuación.**

Las partes firmantes acuerdan impulsar y colaborar en lo siguiente:

- Apoyar institucionalmente la cultura de la calidad entre las entidades del Tercer Sector de España.
- Realizar conjuntamente incidencia, pedagogía y comunicación sobre calidad en el sector, priorizando la cultura de la calidad sobre la certificación, a la vez que se reconoce la Norma ONG Calidad como un referente específicamente adaptado y válido para certificar los sistemas de gestión de la calidad de las ONG.
- Apoyar el proceso de internacionalización de la Norma ONG Calidad en el ámbito europeo como un referente específico de gestión ética y técnica de las ONG.
- Facilitar la participación del personal de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cuando resulte de interés, en actuaciones y actividades del Instituto para la Calidad de las ONG-ICONG de fomento de la cultura de la calidad en el Tercer Sector.





- Organizar y participar en jornadas, conferencias, realización de análisis y estudios sobre calidad, innovación y mejora de las ONG de España.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines, en el marco de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios planes de trabajo en curso.

### **Tercero. Mecanismos de coordinación.**

Tras la firma del presente protocolo, se podrán continuar los trabajos relativos al mismo en una comisión de seguimiento de composición paritaria, integrado por al menos dos personas en representación de cada una de las partes firmantes. Estará presidido por la persona que designe la Secretaría de Estado de Derechos Sociales que también designará la persona que asuma las labores de secretaría. La persona representante de la asociación Instituto para la Calidad-ICONG será designada por la persona representante legal de la misma.

Esta comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento de los objetivos comunes de las partes, así como del desarrollo de las actuaciones programadas.
- Adoptar cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas.
- Dirimir las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente protocolo.

Las decisiones de esta comisión de seguimiento se adoptarán siempre por acuerdo de la mayoría, con el voto de calidad de la presidencia en caso de empate.

La comisión de seguimiento celebrará cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de la presidencia, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de la mayoría de miembros.

En lo no previsto en el presente protocolo, el régimen de organización y funcionamiento de la comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Cuarto. Naturaleza del protocolo.**

El presente protocolo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tal y como se establece en su artículo 47.1, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.





Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente protocolo serán dirimidas en los mecanismos de seguimiento establecidos.

#### **Quinto. Compromisos económicos.**

El presente protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole jurídicamente vinculante.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

#### **Sexto. Eficacia y vigencia.**

El protocolo se perfecciona el día de su firma. Tendrá una eficacia y vigencia de dos años a contar desde la firma, prorrogándose automáticamente por otros dos años salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, con al menos un mes de antelación a la fecha de fin de eficacia y vigencia su voluntad expresa de no prorrogar.

#### **Séptimo. Modificación.**

Cualquier actualización o modificación de este protocolo de actuación se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se instrumentalizará documentalmente, conforme al procedimiento seguido para su formalización.

#### **Octavo. Causas de extinción.**

El protocolo se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización del plazo de vigencia o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del protocolo, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

#### **Noveno. Confidencialidad de la información y protección de datos.**

Las partes firmantes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal que tengan lugar en virtud de este protocolo se realizarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos





personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia.

#### **Décima. Publicidad.**

La Secretaría de Estado de Derechos Sociales y la asociación Instituto para la Calidad de las ONG-ICONG impulsarán la difusión pública del presente protocolo de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente protocolo, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a los establecido en los manuales de imagen corporativa de las partes firmantes del protocolo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo de actuación en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Patricia Bezunartea Barrio  
Directora General de Diversidad Familiar  
y Servicios Sociales

Enrique Galván Lamet  
Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG)

Madrid, a 20 de noviembre de 2023

